



Transparencia

RESOLUCION JEFATURAL N° 07-2015-CONCYTEC-OGA

Lima, 30 NOV 2015

VISTOS:

El Informe N° 315-2015-CONCYTEC-OGA-OL, del Jefe (e) de la Oficina de Logística, el Proveído N° 633-CONCYTEC-OGA, de la Jefa de la Oficina General de Administración y el Informe N° 314-2015-CONCYTEC-OGAJ, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3°, que se entiende por Créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en el presente caso, mediante Informe N° 315-2015-CONCYTEC-OGA-OL, el Jefe (e) de la Oficina de Logística señala que: i) La empresa Telefónica del Perú S.A.A., mediante Carta N° T-10-001036, de fecha 6 de julio de 2015, remite el estado de cuenta al 01 de julio del 2015, por los servicios brindados, entre otros, de telefonía fija que no han sido cancelados por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, ii) Mediante Informe N° 02-2015-CONCYTEC-OGA-OL-RESF, el Encargado de los Pagos de Servicios de la Oficina de Logística, manifiesta que no efectuó el pago en su debida oportunidad por la falta de recibos originales, los cuales no fueron recepcionados por la Entidad, a pesar de haber comunicado a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. el cambio de domicilio legal, iii) La empresa Telefónica del Perú S.A.A., mediante Carta de fecha 31 de agosto de 2015, remite los segundos originales de los recibos por el servicio de telefonía fija pendientes de pago que corresponden al año 2014 y solicita la cancelación de los mismos, iv) El monto total de la deuda por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014, asciende a S/. 8,380.46 (Ocho Mil Trescientos Ochenta y 46/100 Nuevos Soles), y corresponden a cinco (5) líneas telefónicas que no están vigentes y dos (2) líneas que sí están vigentes, v) se cuenta con el Informe N° 037-2015-OGA-OTI-PVM y el Proveído N° 02-2015-OGA-OTI, mediante el cual el Encargado de las funciones de la Oficina de Tecnologías de Información - OTI, emite la conformidad en su condición de área usuaria del servicio, por el periodo de setiembre a diciembre del 2014, precisando que el servicio se prestó dentro de la fecha requerida;

Que, asimismo en el Informe de vistos, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, detalla que el motivo por el cual no efectuó el pago en el año 2014, fue debido a que la Entidad no



contaba con los originales de los recibos de pago emitidos por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por lo que en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM formula opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución Jefatural a través de la cual se reconozca la deuda a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el monto de S/. 8.380.46 (Ocho Mil Trescientos Ochenta y 46/100 Nuevos Soles);

Que, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 607-2015-OGPP, de fecha 15 de setiembre del 2015, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, garantiza la disponibilidad presupuestal para aprobar el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el monto de S/. 8 380.46 (Ocho Mil Trescientos Ochenta y 46/100 Nuevos Soles);

Que, en virtud a lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Logística, y la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración mediante Proveído N° 633-2015-OGA, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el documento del Visto, concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el monto de S/. 8 380.46 (Ocho Mil Trescientos Ochenta y 46/100 Nuevos Soles), por los servicios de telefonía fija brindados durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014 de cinco (5) líneas telefónicas que no están vigentes y dos (2) líneas telefónicas vigentes;

Con el visado del Jefe (e) de la Oficina de Logística y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

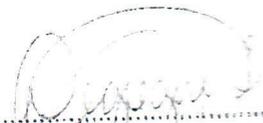
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer la deuda a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el servicio de telefonía fija durante los meses de setiembre a diciembre de 2014, de cinco (5) líneas telefónicas que ya no están vigentes y dos (2) líneas telefónicas vigentes, por el monto de S/. 8 380.46 (Ocho Mil Trescientos Ochenta y 46/100 Nuevos Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



  
Sra. Mariela Degregori Luza de Perales  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA